Abrimos oportunidades al campo

FINAGRO 30 AÑOS

Guía para el ajuste de **inversión**

OBLIGATORIA

Fotos: URT

El campo es de todos

Minagricultura

Coseche, venda a la fija

ISO 9001 Icontec Internacional Certificado SC 5826-1

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

efr certificado en conciliación empresa grande CO - 031 / 01-2017 / ICONTEC

Abrimos oportunidades al campo

FINAGRO 30 AÑOS

Guía para el ajuste de **inversión**

OBLIGATORIA

De acuerdo con la Resolución 3 de marzo 24 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, los establecimientos de crédito deben efectuar y mantener inversiones en Títulos de Desarrollo Agropecuario - TDA, equivalentes al requerido de inversión, de igual manera define la metodología para el cálculo del mismo, la forma de cómputo de la inversión obligatoria, las fechas en que se acredita el cumplimiento de la inversión, las colocaciones sustitutivas de la inversión y la devolución de excedentes, cuando el monto de los recursos que requiera FINAGRO para su actividad crediticia sea inferior al requerido de inversión obligatoria.

Los títulos de Desarrollo Agropecuario tienen las siguientes características:

- **Emisor:** FINAGRO
- **Plazo:** 1 año.
- Podrán ser Clase A o B, indexados a la DTF e IBR.
- Se expiden a la orden y serán libremente negociables.
- Fraccionables a solicitud y a costa del tenedor legitimo.
- Rendimientos pagaderos trimestre vencido sobre su valor nominal.
- El rendimiento de los TDA´s indexados a la DTF se determinará con base en la tasa DTF efectiva anual vigente en la semana de inicio del correspondiente trimestre del título y será fijo para ese período, y pagará de acuerdo con la clase del título de la siguiente manera:

TDA Clase A DTF=(DTF E.A.-4%)

TDA Clase B DTF=(DTF E.A.-2%)

- El rendimiento de los TDA´s indexados a la IBR se determinará tomado la cotización del IBR nominal anual de 3 meses correspondiente a la fecha de inicio del trimestre del respectivo pago, contemplando los 3 decimales que publica el Banco de la República.

El IBR (tasa nominal) publicado diariamente tiene vigencia para el siguiente día hábil, es decir, el publicado el día viernes queda vigente para el día lunes, el publicado el día jueves queda vigente para el viernes, sábado y domingo (fin de semana normal), y pagará de acuerdo con la clase del título de la siguiente manera:

TDA Clase A IBR=(IBR3M -3.67%)

TDA Clase B IBR=(IBR3M -1.71%)

Liquidación de Rendimientos TDA DTF

Tasa=(DTF E.A.-Spread)

Rendimientos= Vr Nominal* RED ((1+Tasa) ^RED(n/360)-1)

Donde

- **Tasa =** corresponde a la tasa DTF E.A. disminuida por el Spread correspondiente.
- **Vr Nominal** = corresponde al saldo nominal del título.
- **n =** número de días del flujo para el cual se están calculando los intereses utilizando base de conteo 360.
- **RED =** Redondeo a 6 decimales.

Liquidación de Rendimientos TDA IBR

Tasa Nominal= IBR3M-Spread

Tasa E.A.= RED((1+RED(Tasa Nominal/(360/n)))^(360/n) -1)

Rendimientos= Vr Nominal* RED((1+Tasa E.A.)^RED(n/360) -1)

Donde

- **Tasa Nominal =** corresponde a la tasa IBR3M publicada por el Banrep, disminuida por el Spread correspondiente.
- **Vr Nominal =** corresponde al saldo nominal del título.
- **n =** número de días del flujo para el cual se están calculando los intereses utilizando base de conteo 360.
- **RED =** Redondeo a 6 decimales.

La Superintendencia Financiera de Colombia publica trimestralmente en su página web la carta circular en donde informa el monto requerido de inversión que deben tener los establecimientos obligados. Cada entidad debe determinar y realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al requerido informado, dentro de los plazos establecidos por la normatividad. Estas acciones contemplan la suscripción de nuevos títulos, la cancelación o redención anticipada parcial o total de TDA´s.

A continuación, se describe las acciones que deben realizar las entidades para el ajuste de inversión en Títulos de Desarrollo Agropecuario.

Ajuste de inversión obligatoria - TDA

Títulos de desarrollo agropecuario emitidos por Finagro y administrados por el Banco de la República - DCV

La superintendencia Financiera expide Carta Circular trimestralmente y establece el monto requerido de inversión obligatoria para cada entidad en Clase A y Clase B

"Cuando la inversión suscrita es inferior al valor requerido por la Superintendencia Financiera en la Carta Circular emitida cada trimestre".

"Cuando la inversión suscrita es superior al valor requerido por la Superintendencia Financiera en la Carta Circular emitida cada trimestre".

Formas de ajustar el nivel requerido

Defecto

Constituir vía SEBRA nuevo título en el DCV

Exceso

Marcar

Puede marcar vía DCV de forma total o parcial los títulos que tengan fecha de vencimiento antes del cierre de mes y con dos días anteriores a la fecha de vencimiento.

¿Con qué finalidad?

Para evitar la re-inversión automática de los títulos.

Redención Anticipada

Enviar a FINAGRO los siguientes documentos:

Carta de solicitud de redención relacionando los títulos que tiene vigentes, indicando:
1. Número de emisión DCV
2. Valor nominal
3. Fecha de vencimiento
Certificación de Revisor Fiscal donde especifique el valor del exceso.